



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que la sentencia del 6 de febrero de 2023, quedó ejecutoriada el día 10 de febrero de 2023 a las 5:00 pm, falta liquidar las agencias en derecho.

A despacho para decidir.

Calarcá Quindío, 31 de marzo de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado N.º 63-130-4003-002-2020-00046-00
Inter. 480

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELIZABETH LARGO VERGARA
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 41.894.561
DEMANDADO: YOLANDA PATRICIA DÍAS LÓPEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 24.579.224
AUTO: FIJA AGENCIAS EN DERECHO.

Se procede a fijar las agencias en derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012, en armonía con el numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo PSA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

En tal sentido, el suscrito juez fija como agencias en derecho a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, dentro del presente proceso ejecutivo; la suma de SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$660.000). Inclúyase dicha suma en la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA
POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 49 DEL 10 DE
ABRIL DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

JUEZ

Proyectó: Clg

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ccc3f4dbfbe68b16d4f309da4dda9f104e64e474c9cb62896ee854325bc42d**

Documento generado en 31/03/2023 03:58:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>